

LANUS, 12 OCT 2007

DECRETO

Nº 1601 .-

VISTO:

El telegrama de renuncia enviado por el Señor MARTIN BAAMONDE, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario instrumentar la norma que regule dicha situación,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 26 de Septiembre de 2007, la renuncia presentada por el Señor MARTIN BAAMONDE, DNI. Nº 24.353.137, al Convenio de Contratación de Personal Temporario - Municipalidad de Lanús - Proyecto Atención Integral a Familias en Riesgo Social en el marco del Convenio Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales cuyo contrato fuera convalidado oportunamente.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Desarrollo Humano.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento Dirección General de Personal, Dirección Contaduría General y archívese.-



[Signature]
DR. JOSE LUIS BIANCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO



[Signature]
MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

[Signature]
HECTOR TIZON
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
"Ad-Honorem"

1972

BOULEVARD

EL TRIBUNAL MUNICIPAL

DECRETO

Artículo 1.º El Tribunal Municipal de la ciudad de Bogotá, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 110 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 100 del Decreto 2760 de 1950, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Decreto 2760 de 1950, ha acordado y decreta:

Artículo 2.º Se nombra a don [Nombre] para el cargo de [Cargo] en el Tribunal Municipal de la ciudad de Bogotá, en sustitución de don [Nombre] que ha sido nombrado para el cargo de [Cargo] en el Tribunal Municipal de la ciudad de Bogotá, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 110 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 100 del Decreto 2760 de 1950, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Decreto 2760 de 1950.

Artículo 3.º El presente decreto surte efectos desde el día de su expedición.

Dado en Bogotá, D. C., a los [Días] días del mes de [Mes] de 1972.

[Firma]



[Firma]

[Firma]

BOULEVARD